

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025-2020-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01083021) recibida el 10 de diciembre de 2019, mediante la cual el estudiante JULIO LUIS AUGUSTO MALPARTIDA COLOMBIER, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su tercer prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2004-CU del 12 de enero de 2004, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don JULIO LUIS AUGUST MALPARTIDA COLOMBIER, en el Proceso de Admisión 2003-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1498-2019-D-ORAA del 26 de diciembre de 2019, remite el Informe N° 158-2019-ISS-ORAA del 18 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2004-CU del 12 de enero de 2004, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JULIO LUIS AUGUST MALPARTIDA COLOMBIER;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. legalizada por Notario Público, donde el recurrente figura como JULIO LUIS AUGUSTO MALPARTIDA COLOMBIER;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 012-2020-OAJ-UNAC, recibido el 07 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a su tercer prenombre del mencionado estudiante, debiendo figurar el recurrente como JULIO LUIS AUGUSTO MALPARTIDA COLOMBIER; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 012-2020-OAJ-UNAC recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto



en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2004-CU del 12 de enero de 2004, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente en relación a la rectificación de su tercer prenombre del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **JULIO LUIS AUGUSTO MALPARTIDA COLOMBIER**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, e interesado.